|  |
| --- |
| **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE SOCIEDAD COOPERATIVA** |
| Acta constitutiva de la ...... En  ............ de .. siendo las ..... horas del día ..... del mes de .... de .... en el local de . ... sito en calle .... y como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por los señores ...... se reunieron, con el propósito de dejar constituida una cooperativa de ..... las personas que han firmado el libro de asistencia a las Asambleas ..... Abrió el acto don .... en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del día a tratarse, y que es el siguiente: 1) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2) Informe de los iniciadores. 3) Discusión y aprobación del estatuto. 4) Suscripción e integración de certificados de aportación. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de un Síndico titular y un Síndico suplente. Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación: 1) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea: De inmediato por ....... los presentes designaron como Presidente y Secretario a los señores don ........ y don ........ respectivamente. 2) Informe de los iniciadores: En nombre de los iniciadores, don ..... explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular, de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan. 3) Discusión y aprobación del estatuto: Terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura del estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por ........ en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación:  Capítulo I. Constitución, Domicilio, Duración y Objeto.  ARTICULO 1º.- Con la denominación de Cooperativa ..... Limitada .... se constituye una cooperativa de .... que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas.  ARTICULO 2º.- La Cooperativa tendrá su domicilio legal en ...........  ARTICULO 3º.- La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa.  ARTICULO 4º.- La Cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones, o razas determinadas.  ARTICULO 5º.- La Cooperativa tendrá por objeto .......  ARTICULO 6º.- El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y por la autoridad de aplicación de le Ley N° 438/94 “De Cooperativas” y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa.  ARTICULO 7º.- La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto.  ARTICULO 8º.- Por resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad referéndum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia.  Capítulo II. De los asociados.  ARTICULO 9º.- Podrá asociarse a esta cooperativa .......  ARTICULO 10º.- Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a suscribir ... cuotas sociales por lo menos, y a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten ......  ARTICULO 11º.- Son obligaciones de los asociados: a) Cumplir sus obligaciones societarias y económicas; b) Desempeñar los cargos para los que fueren electos; c) Respetar y cumplir el estatuto y reglamentos, resoluciones asamblearias y del Consejo de Administración; y, d) Abstenerse de realizar actos que comprometan la estabilidad patrimonial de la cooperativa o socaven los vínculos de solidaridad entre los socios.  ARTICULO 12º.- Son derechos de los asociados: a) Utilizar los servicios sociales en las condiciones reguladas en el estatuto social; b) Participar con voz y voto en las asambleas; c) Ser electos para desempeñar cargos en el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o comités auxiliares; d) Solicitar información al Consejo de Administración o a la Junta de Vigilancia sobre la marcha de la cooperativa; y, e) Formular denuncias ante la Junta de Vigilancia por incumplimiento de la ley, el estatuto social o los reglamentos. De no ser atendidas satisfactoriamente, podrán recurrir a la Autoridad de Aplicación.  ARTICULO 13º.- El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados en los casos siguientes: a) Incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente estatuto o de los reglamentos sociales; d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; c) Comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa. En cualquiera de los casos precedentemente mencionados, al asociado excluido podrá apelar, sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los 30 días de la notificación de la medida. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta 30 días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del ... por ciento de los asociados, como mínimo. El recurso tendrá efecto ........  Capítulo III. Del capital social.  ARTICULO 14º.- El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de guaranies ......... que serán representados por los certificados de aportación, estos serán nominativas, inalterables en su valor y que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración.  ARTICULO 15º.- La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior.  ARTICULO 16º.- El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de 30 días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva legal. Sin perjuicio de ello el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.  ARTICULO 17º.- Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa.  ARTICULO 18º.- Para el reembolso de cuotas sociales se destinará el ...... por ciento del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.  ARTICULO 19º.- En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse valor nominal de su capital integrado, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar.  Capítulo IV. De la contabilidad y el ejercicio social.  ARTICULO 20º.- La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a las normas de contabilidad universalmente aceptadas.  ARTICULO 21º.- Además de los libros prescriptos por el Artículo 48 del Decreto N° 14.052/96: 1) Registro de Asociados. 2) Actas de Asambleas. 3) Actas de reuniones del Consejo de Administración. 4) Informes de Auditoria. Dichos libros serán rubricados por el INCOOP.  ARTICULO 22º.- Anualmente se confeccionarán inventarios, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicta la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social se cerrará el día ...... del mes de ......... de cada año.  ARTICULO 23º.- La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2) La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviere asociada conforme al artículo 8º de este estatuto, con mención del porcentaje de las respectivas operaciones. 3) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se le hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines.  ARTICULO 24º.- Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañadas de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos, deberán ser puestas a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidas a la autoridad de aplicación .............. con no menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea se remitirá también copia de los definitivos a la autoridad de aplicación .... dentro de los 30 días.  ARTICULO 25º.- Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinará: 1) El diez por ciento a reserva legal. 2) El diez por ciento para el Fondo de Fomento de la Educación Cooperativa. 3) Tres por ciento en concepto de aporte para el sostenimiento de las Confederaciones o Federaciones a que esté asociada la respectiva cooperativa 4) .......... 5) El resto se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción .........  ARTICULO 26º.- Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituidos al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.  ARTICULO 27º.- La Asamblea podrá resolver que el retorno .......... se distribuya total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales.  ARTICULO 28º.- El importe de los retornos ...... quedará a disposición de los asociados después de treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuotas sociales.  Capítulo V. De las Asambleas.  ARTICULO 29º.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico para considerar los documentos mencionados en el artículo 24 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 64 de este estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al ....... por ciento del total. Se realizarán dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de  la solicitud.  ARTICULO 30º.- Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar y realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a la autoridad de aplicación ..... acompañado, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 24 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar.  ARTICULO 31º.- Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.  ARTICULO 32º.- Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.  ARTICULO 33º.- Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará el nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de  ese requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.  ARTICULO 34º.- Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalgan al ........ por ciento del total, por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día.  ARTICULO 35º.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del computo, como ausentes.  ARTICULO 36º.- ............... podrán votar  por poder ........  ARTICULO 37º.- Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores, tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad.  ARTICULO 38º.- Las resoluciones de las Asambleas, y la síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcriptas en el libro de actas a que se refiere el artículo 21 del presente estatuto, debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a la autoridad de aplicación .......... copia autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta.  ARTICULO 39º.- Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o mas veces dentro de un plazo total de 30 días, especificando en cada caso y lugar de reanudación. Se confeccionara acta de cada reunión.  ARTICULO 40º.- Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de: a) Fijar la política general de la cooperativa; b) Aprobar y modificar los reglamentos que le correspondan; c) Suspender o remover a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia; d) Fijar la remuneración de los miembros de los órganos cuya designación realiza; e) Afiliación o desafiliación a Centrales, Federaciones y Confederaciones de cooperativas; f) Resolver la emisión de obligaciones de carácter general; g) Decidir acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, previa instrucción de sumario en el que se garantice a los imputados el derecho a la defensa; y, h) Disponer todo tipo de investigación, auditoría, formación de comisiones especiales con facultades necesarias para cumplir sus objetivos.  ARTICULO 41º.- Los Consejeros y Síndico podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto incluido en el.  ARTICULO 42º.- El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los  treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el articulo 19 de este estatuto.  ARTICULO 43º.- Las decisiones de las Asambleas conformes con la ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el articulo anterior.  Capitulo VI. De la administración y representación.  ARTICULO 44º.- La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por ...... titulares ......  ARTICULO 45º.- Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial.  ARTICULO 46.- No pueden ser Consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra causal o los concursados, hasta 5 años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta 10 años después de cumplir con la condena; e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe publica, hasta 10 años después de cumplida la condena; f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades hasta 10 años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios, o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el articulo 50 de este estatuto.  ARTICULO 47º.- Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán ........ ejercicios en el mandato ................  ARTICULO 48º.- En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: ...  ARTICULO 49º.- Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.  ARTICULO 50º.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este ultimo caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia ..............., el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea.  ARTICULO 51º.- Los Consejeros que renunciaren deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y este podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se Pronuncie.  ARTICULO 52º.- Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el art. 21 de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.  ARTICULO 53º.- El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato.  ARTICULO 54º.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir es estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; b) Designar el Gerente y demás empleados necesarios; señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones; exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y despedirlos; c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes; d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las Oficinas de la Cooperativa; e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa, y resolver al respecto; f) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa; g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 14 de este estatuto; h) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquier otra institución de crédito; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos; i) Adquirir, enajenar, gravar, locar y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del ...... por ciento del capital suscripto según el ultimo balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas; abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria y, en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores; y, en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa; k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que, a su juicio, requieran ese procedimiento para su mas rápida y eficaz ejecución; 1) Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que estos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo; ll) Procurar, en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la mas fácil y eficaz realización de los objetos de aquella; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañara al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social documentos que, con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrara en la fecha indicada en el articulo 23 de este estatuto; ñ) Resolver sobre todo lo  concerniente a la Cooperativa no previsto en el estatuto, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea .............  ARTICULO 55º.- Los Consejeros solo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o reglamento, mediante la prueba de no haber participación en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.  ARTICULO 56º.- Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados.  ARTICULO 57°.- El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa.  ARTICULO 58º.- El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el Secretario y Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 38 y 52 de este estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración.  ARTICULO 59º.- El ............... reemplazara al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y .......... y al solo efecto de sesionar el Consejo de Administración o la Asamblea, según el caso, designarán  como Presidente ad-hoc a otro de los Consejeros. En caso de fallecimiento, renuncia o revocación del mandato el ...... será reemplazado por un vocal.  ARTICULO 60º.- Son deberes y atribuciones del Secretario: Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por ........................... con los mismos deberes y atribuciones.  ARTICULO 61º.- Son deberes y atribuciones del Tesorero: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el  Registro de Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración, y presentar a este, estados mensuales de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. El tesorero será reemplazado por ............ con los mismos deberes y atribuciones.  Capitulo VII. De la fiscalización privada.  ARTICULO 62º.- La fiscalización estará a cargo de ....... que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y durarán . ...... ejercicios en el cargo ......... suplente reemplazará ........ titular .............. en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones.  ARTICULO 63º.- No podrán ser Síndicos: 1) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 45 y 46 de este estatuto. 2) Los cónyuges y los parientes de los Consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.  ARTICULO 64º.- Son atribuciones del Síndico: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo requerimiento al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vendido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; e) Verificar y facilitar el  ejercicio de los derechos de los asociados; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria; g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; h) Designar Consejeros en los casos previstos en el articulo 50 de este estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias. El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significarán, según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.  ARTICULO 65º.- El Síndico responde por el  incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el  deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación ............... La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.  ARTICULO 66º.- Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.  Capitulo VIII. De la disolución y liquidación.  ARTICULO 67º.- En caso de disolución de la Cooperativa, se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación en principio estará a cargo de una comisión liquidadora integrada por tres socios de la cooperativa disuelta, nombrados en asamblea, a quienes se sumará un representante de la Autoridad de Aplicación, para lo cual se elevará la solicitud respectiva acompañada del acta de asamblea que acordó la disolución. En caso de imposibilidad de realización de la asamblea, la comisión liquidadora será integrada por la Autoridad de Aplicación en la cantidad establecida. Si no fuera posible conformar la comisión con socios de la cooperativa disuelta, la misma se integrará con dos representantes de la Autoridad de Aplicación y dos representantes designados directamente por la Confederación de Cooperativas a la que está asociada.  ARTICULO 68º.- Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico puede demandar la remoción judicial por justa causa.  ARTICULO 69º.- Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los 30 días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la Asamblea dentro de los 30 días subsiguientes.  ARTICULO 70º.- Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balances anuales.  ARTICULO 71º.- Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento “en liquidación”, cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidad se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este estatuto y la ley de cooperativas, en lo que estuviera previsto en este título.  ARTICULO 72º.- Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informe del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a la autoridad de aplicación ...... dentro de los 30 días de su aprobación.  ARTICULO 73º.- Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere.  ARTICULO 74º.- El sobrante que resultare de la liquidación se destinará al ............ para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial, el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.  ARTICULO 75º.- Los importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación, se depositarán en un banco oficial o cooperativa a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados, se transferirán al ....... para promoción del cooperativismo.  ARTICULO 76º.- La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quien conservará los libros y demás documentos sociales. En efecto de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente.  Capítulo IX. Disposiciones transitorias.  ARTICULO 77º.- El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare. 4) Suscripción e integración de las cuotas sociales: Acto seguido los señores cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de documento de identidad se consignan a continuación, suscribieron cuotas sociales por valor total de pesos ...... e integraron...... conforme al siguiente detalle: .......... 5) Elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura: En seguida los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en el estatuto, a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por los señores ........ para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dio cuenta del resultado de su labor informados que habían sido elegidos como Consejeros titulares los señores ................ con .......... votos cada uno; ....... Sindicatura: ................. señor ............ con ........ votos .......... De inmediato, el Presidente de la Asamblea proclamó a las personas electas. Con lo cual, habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa invitación a todos los fundadores a suscribir el acta de esta Asamblea lo que así se hace, el Presidente dio por terminado el acto siendo las ....... horas.-  **# VARIANTES A INTRODUCIR EN EL CONTRATO TIPO PARA COOPERATIVA GANADERA** **Artículo quinto**. La cooperativa se propone la realización de los fines siguientes: a) Vender el ganado de sus asociados, pudiendo efectuar remates feria en instalaciones propias o de terceros; b) Faenar e industrializar los productos entregados por los asociados y comercializados por cuenta de los mismos, en los mercados internos y externos; c) Instalar frigoríficos, fábricas, depósitos o cuantas instalaciones crea necesarias para la conservación, transformación y venta de los productos provenientes de sus asociados; d) Instalar mercados o puestos de venta cooperativos para la venta de carne en general y derivados así como también de los demás productos de ganadería industrializados o no; e) Fomentar el mejoramiento de la ganadería, propiciando la adquisición de reproductores de raza para el mejoramiento del ganado de sus asociados y estimulándola mediante la celebración de concursos, torneos y exposiciones; f) Adquirir y/o arrendar campos con destino a invernada o cría así como también chacras, granjas, etc. para sí o para sus asociados; g) Adquirir por cuenta de la sociedad y proveer a sus asociados o adquirir por cuenta de los mismos, artículos de consumo, productos, instrumentos, maquinarias, herramientas, repuestos, enseres, productos veterinarios, semillas forrajeras y todo cuando fuere necesario para la explotación que realicen; h) Contratar por cuenta de los asociados, en forma individual o colectiva, toda clase de seguros en relación con sus actividades como ganaderos; i) Adquirir y/o arrendar equipos especiales para la construcción de represas o perforaciones con destino a la provisión de agua; j) Obtener para las instalaciones, ampliaciones y capital en giro, crédito de bancos oficiales o particulares; k) Procurar por intermedio de los organismos oficiales la exportación a países consumidores de los productos de sus asociados, en su estado natural, manufacturados o industrializados; l) Fomentar el espíritu de ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa, educando y fomentando la armonía entre consumidores y productores; ll) Gestionar ante las autoridades públicas, empresas de transporte, de navegación, etc. la modicidad de las tarifas y todos los beneficios posibles para el afianzamiento económico y cultural del ganadero, y organizar consorcios para la construcción, arreglo y conservación de caminos; ....................... **Artículo noveno:** Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona de existencia visible o ideal que se dedique a la explotación ganadera, que acepte el presente estatuto y reglamentos que se dicten y no tengan intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar a la cooperativa sin necesidad de autorización paternal o marital y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de menos de 18 años de edad y  demás incapaces podrán pertenecer a la cooperativa por medio de sus representantes legales, pero no tendrán voz ni voto en las asambleas, sino por medio de estos últimos. **Artículo undécimo:** Entregar su producción a la cooperativa. **Artículo quincuagésimo cuarto:** Acordar adelantos en dinero a cuenta de productos entregados o a entregar, fijando su interés, plazo y garantía: Fijar la tasa que los asociados han de abonar por el servicio de venta de los productos que entreguen a la cooperativa.  **# VARIANTES A INTRODUCIR EN EL CONTRATO TIPO PARA COOPERATIVA DE PROVISIÓN** **Artículo primero:** Con la denominación ... se constituye una cooperativa de  provisión, que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas. **Artículo quinto:** La cooperativa tendrá por objeto: a) Adquirir o producir para distribuir entre los asociados todos los artículos o materiales necesarios para el desenvolvimiento propio de ellos; b) Construir, adquirir o arrendar oficinas, locales, galpones, etc. para uso de la cooperativa; c) Asesorar técnica y jurídicamente a sus asociados, en cualquier cuestión relacionada con el giro de sus actividades; d) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa. **Artículo noveno:** Podrán asociarse a esta cooperativa las personas que pertenezcan al gremio .......... que acepten el presente estatuto y reglamentos que se dicten y no tengan intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar a la cooperativa sin necesidad de autorización paternal o marital y disponer de su haber en ella. Los menores de menos de 18 años de edad podrán pertenecer a la cooperativa por medio de sus representantes legales y sólo tendrán voz y voto por intermedio de estos últimos. **Artículo quincuagésimo cuarto:** Fijar los precios de los artículos y demás elementos que provea al asociado. Gestionar para sus asociados los créditos que sean necesarios así como también seguros, que contratará a terceros.  **# VARIANTE A INTRODUCIR EN EL CONTRATO TIPO PARA COOPERATIVAS TAMBERAS.** **Artículo quinto**: La cooperativa se propone la realización de los fines siguientes: a) Vender los productos de los asociados; b) Facilitar, propiciar o proceder a la adquisición de buenos reproductores con miras al mejoramiento y selección del ganado de los tambos de sus asociados y aumento de su capacidad de producción; c) Adquirir y/o arrendar campos con destino a invernada o cría, así como también chacras, granjas, etc. para sí o para sus asociados; d) Crear establecimientos para industrialización de los productos de los asociados, así como fábricas para la elaboración de los elementos necesarios a la actividad de los mismos: e) Auspiciar la creación de viveros y semilleros y organizar consorcios camineros; f) Adquirir por cuenta de la cooperativa y proveer a los asociados o adquirir por cuenta de los mismos artículos de consumo, productos, instrumentos, maquinarias, herramientas, repuestos, enseres, productos veterinarios, semillas forrajeras y todo cuanto fuere necesario para la actividad específica de aquellos y para el consumo familiar; g) Propender al abaratamiento de los costos de producción y a la simplificación de la comercialización para beneficiar al consumidor; h) Procurar por intermedio de los organismos oficiales la exportación a países consumidores de los productos de sus asociados en su estado natural, manufacturados o industrializados; i) Gestionar ante las autoridades públicas, empresas de transportes, de navegación, etc. la modicidad de las tarifas y todos los beneficios posibles para el afianzamiento económico del tambero; j) Fomentar el espíritu de ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa, educando y fomentando la armonía entre consumidores y productores: ............... **Artículo noveno**: Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona de existencia visible o ideal que se dedique a la explotación tambera que acepte el presente estatuto y reglamentos que se dicten y no tengan intereses contrarios a la misma. Los menores de mas de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar a la cooperativa sin necesidad de autorización paternal o marital y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de menos de 18 años de edad y demás incapaces podrán pertenecer a la cooperativa por medio de sus representantes legales, pero no tendrán voz ni voto en las asambleas sino por medio de estos últimos. **Artículo undécimo**: Entregar su producción a la cooperativa. **Artículo quincuagésimo cuarto**: Acordar adelantos en dinero, a cuenta de productos entregados o a entregar, fijando su interés, plazo y garantía: Fijar la tasa que los asociados han de abonar por el servicio de  venta de  los productos que entreguen a la cooperativa.  **# VARIANTE A INTRODUCIR EN EL CONTRATO TIPO PARA COOPERATIVAS DE CONSUMO.** **Artículo quinto:** La Cooperativa tiene por objeto: a) Adquirir o producir por cuenta de la cooperativa para ser distribuidos entre los asociados, artículos de consumo, de uso personal y del hogar; b) Realizar toda operación en beneficio de los asociados dentro del espíritu del principio de la cooperativa y de este estatuto; **Artículo noveno**: Podrá ser asociado de esta cooperativa toda persona de existencia ideal o visible que acepte el presente estatuto y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar a la cooperativa sin necesidad de autorización paternal o marital y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de 18 años y  demás incapaces podrán asociarse a la cooperativa por medio de sus representantes legales, pero no tendrán voz ni voto en las asambleas, sino por medio de estos últimos. **Artículo quincuagésimo cuarto**: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: Establecer las secciones necesarias para el cumplimiento de los servicios sociales; Designar subcomisiones cuando lo considere necesario. Fijar los precios de los artículos que adquieran los asociados.  **# VARIANTE A INTRODUCIR EN EL CONTRATO TIPO PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO.** **Artículo quinto**: La cooperativa tendrá por objeto asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a .............. **Artículo noveno**: Podrá ingresar a esta cooperativa como asociado toda persona física mayor de 18 años de edad que tenga la idoneidad requerida para el desempeño de las tareas que requiera la empresa. **Artículo undécimo**: Son obligaciones de los asociados: Prestar su trabajo personal en la tarea o especialidad que se le asigne y con arreglo a las directivas e instrucciones que le fueren impartidas.**Artículo decimotercero:** El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados en los siguientes casos: Pérdida de la aptitud física o intelectual para el desempeño de las tareas. **Artículo quincuagésimo cuarto**: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: Poner en funcionamiento las secciones que la cooperativa establezca conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de este estatuto; Designar al gerente, señalar sus deberes y atribuciones, fijar su remuneración, exigirle las garantías que crea conveniente, suspenderlo y despedirlo; Otorgar los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes al  Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo ........ |